



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Colegio de Veterinarios de la Provincia de Río Negro, habría detectado la venta en numerosos comercios (en especial, locales polirrubros) distintos productos con químicos que deberían comercializarse exclusivamente en veterinarias.

Esta situación, no solo suscitaría el manejo indiscriminado de productos por parte de comercios o personas no habilitadas con ese fin, situación que se ve legitimada por la falta de control/inspección municipal en los mismos.

Es así, que este organismo, cuestionó la falta de controles por parte de los municipios que permiten la venta de productos específicos en lugares no apropiados ni autorizados.

Como es sabido, la permisión de comercialización de todos los productos químicos están determinados en su grado de toxicidad de modo que garantice la seguridad e inocuidad de su consumo.

En vista a los riesgos que produce su manipulación, es dable entender que estos productos deben ser manejados exclusivamente por profesionales del área debido a los efectos contraproducentes que representan su mal uso, recomendación o dosificación por parte de personas que no cuentan con conocimientos técnicos imprescindibles.

La comisión directiva del Colegio, denunció la falta de control y clara violación de las ordenanzas municipales correspondientes como también el Artículo 247 del Código Penal de la Nación.

En este orden, su presidente, Marcelo Pierini, señaló al Diario "Río Negro" que algunos comercios multirrubros suelen vender "pipetas" de garrapaticidas que las madres los emplean para combatir los piojos en los cabellos de sus hijos.

Puso como ejemplo que se suele mezclar la venta de alimentos balanceados con químicos que se usan en enfermedades como la mosca de los cuernos o shampoo para perros que tienen fórmulas específicas.

Pierini criticó la falta de controles y demoras en actuar como en el caso de Viedma, donde luego de una denuncia por irregularidades registradas en un negocio de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

materiales agropecuarios, el Juzgado de Faltas tardó un año en imponerle una multa.

En esta materia tienen competencia los municipios a través de sus ordenanzas.

Creemos que desde el Ministerio de Salud Pública Provincial, deben realizarse campañas para evitar la manipulación que provoquen el uso inadecuado por la población de la Provincia y trabajar coordinadamente con los municipios provinciales, en miras a estos objetivos.

Esta entidad que nuclea a unos doscientos (200) profesionales se encuentran verificando anomalías de esta naturaleza también en el manipuleo de vacunas para enfermedades como el carbunco, que de acuerdo a lo que se pudo verificar, un "pinchazo" puede ser riesgoso. Luego de las inspecciones de los propios asociados, se determinó que no hay controles tampoco del Senasa.

Desde el colegio sugirió extremar los cuidados al respecto y en todos los casos solicitar el consejo de un profesional debidamente acreditado, el que al estar respaldado por sus conocimientos, sabrá indicar lo mejor para las mascotas o enfermedades veterinarias.

Debido al desconocimiento general que la población tiene respecto de las propiedades y usos de las sustancias existentes, representado por el potencial riesgo sobre la salud de sus habitantes, es que solicitamos el permanente control por parte de los municipios de las localidades de la Provincia.

Inclusive, creemos que deben hacerse adecuadas campañas específicas de control de: información y calidad, seguridad sobre el uso de los distintos productos químicos que se comercializan en el ambiente doméstico.

Por ello:

Coautoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública, realice una campaña de control de productos químicos de utilización en la industria veterinarios, comercializados en locales no habilitados.

Artículo 2°.- A tal efecto, que coordine con los municipios de la provincia, para el logro de la erradicación de esta venta ilegal.

Artículo 3°.- De forma.